



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

1

**MODIFICACION Nº 7 DEL PRESUPUESTO  
EXPEDIENTE Nº4 DE HABILITACION DE CREDITOS**

**INFORME DE INTERVENCION**

HOJA 1.

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con las propuestas del área de Planificación Estratégica e Innovación de modificación del Presupuesto Municipal vía habilitación de créditos, informa que:

Por Orden del Consejero de Admón. Pública y Justicia se resuelve la concesión de una subvención de 50.000 €, nominativamente asignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2016, para la financiación del proyecto "Implementación de la red de fibra óptica segunda fase ERMUATIC ", cuantía no contemplada inicialmente en el presupuesto municipal, por lo que puede habilitarse el crédito propuesto en la partida 920.626.01 por importe de 50.000 €.

Por otro lado, ha sido ingresada una subvención de 20.000 €, nominativamente asignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2016, para la financiación del proyecto "Servicio de asesoramiento para la rehabilitación funcional de vivienda", cuantía no contemplada inicialmente en el presupuesto municipal, por lo que puede habilitarse el crédito propuesto en la partida 420.227.07 por importe de 20.000 €.

El Ayuntamiento de Ermua ha firmado con la Diputación Foral de Bizkaia un Convenio regulador de la subvención otorgada por ésta última entidad , para el desarrollo del proyecto de ciudades amigables con las personas mayores, subvención no contemplada inicialmente en el presupuesto municipal, por lo que puede habilitarse el crédito propuesto en la partida 922.227.07 por importe de 8.000 €.

Según el artículo 31 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán generar créditos presupuestarios en el correspondiente Estado de Gastos los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos o cuya cuantía superase la inicialmente consignada, considerándose entre otros ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos o ampliación de los existentes, las aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Entidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Norma Foral antes citada, la habilitación de créditos será autorizada por el Presidente de la Corporación, al tener los ingresos carácter de finalistas.

Deberá darse cuenta de la modificación realizada al Pleno de la Corporación, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad.

Es todo lo que se informa, no obstante Vd. Resolverá lo que estime oportuno

LA INTERVENTOR